



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 232 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 25 de agosto del 2022

VISTO: El Oficio N° 000080-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 15.05.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por Antero Hilario García Olivares, respecto del predio ubicado en el Sector La Barranca, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 26.04.2012, la señora Amanda Avelina González Vda. de De La Cruz, presenta solicitud de venta directa de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector La Barranca, Valle de Moche, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 352-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 10.08.2012, el Ingeniero (e) de la División de Acondicionamiento Territorial, informa entre otros aspectos, que el predio se encuentra ubicado en el Sector El Alto-La Barranca del Valle Moche, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (I Etapa), no superponiéndose con otros usos existentes o definidos por el Proyecto. Agrega, que el predio está comprometido en área de expansión de centros poblados rurales;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2012-GRLL-GOB/PECH-03-ELHDLC, de fecha 11.10.2012, el Ingeniero adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras concluye que en el predio se están realizando actividades pecuarias, en un área aproximada de 0.09 hectáreas y se encuentra en área de expansión urbana;

Que, mediante escrito de fecha 21.01.2013, la señora Amanda Avelina González Vda. de De La Cruz, solicita a la Gerencia que se prosiga el trámite de venta directa con el nuevo poseionario Antero Hilario García Olivares, para lo cual adjunta copia de la minuta de compra venta del lote de terreno;

Que, mediante Oficio N° 130-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 22.01.2013, la Gerencia comunica ala señora Amanda Avelina Gonzales Vda. de De La Cruz y al señor Antero Hilario García Olivares (nuevo poseionario), que, de acuerdo al Reglamento de Venta Directa de Tierras del PECH, en los procedimientos de venta directa no proceden las transferencias parciales de áreas en cualquier etapa del procedimiento administrativo; por lo que el trámite se continuará con la señora Amanda Avelina González Vda. de De La Cruz, sobre el área total que técnica y legalmente califique para la transferencia;

Que, mediante escrito de fecha 31.01.2013, el señor Antero Hilario García Olivares señala que al haber solicitado erróneamente la señora Amanda Avelina González Vda. de De La Cruz la venta de 0.28has, se debe tener en cuenta que la mencionada señora le ha transferido el total del área solicitada en venta directa; por lo que requiere se continúe con el procedimiento de venta directa ya que es el actual poseionario del área total solicitada; hecho que es corroborado mediante escrito de fecha 31.01.2013 por la señora Amanda Avelina González Vda. de De La Cruz;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2012-GRLL-PRE/PECH-04-RON de fecha 17.10.2012, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la señora Amanda Avelina González Vda. de De La Cruz acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, recomendando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 036-2014-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 27.01.2014, se efectúa el levantamiento perimétrico del predio, resultando una extensión total de 0.11has, asignándole el código VD. 94-II, predio que ha sido independizado en la partida Registral N° 11235410 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V;

Que, mediante Acta N° 007-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 04.11.2014, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar que procede la solicitud de venta directa del señor Antero Hilario García Olivares, respecto del predio VD. 94-II, de 0.11 Has, ubicado en el Sector La Barranca, Valle Moche, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 437-2015-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 24.02.2015, la Gerencia del PECH reemite el expediente administrativo del señor Antero Hilario García Olivares para los fines respectivos;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2015-GRLL-GGR-GRAJ/EEES de fecha 06.03.2015, la abogada adscrita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la venta directa solicitada por el señor Antero Hilario García Olivares, respecto del predio denominado VD. 94-II de 0.11has y asimismo indica tener en cuenta que la valuación del predio vence en junio 2015;

Que, mediante Oficio N° 039-2015-GRLL-CR/CPPE de fecha 13.11.2015 el Consejo Regional del GRLL devuelve el expediente administrativo de venta directa al PECH solicitando la actualización de la tasación, la cual se cumple con remitir al Consejo Regional a través del Oficio N° 2912-2015-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 16.12.2015;

Que, mediante Oficio N° 55-2017-GRLL-CR/CPPE de fecha 06.03.2017 el Consejo Regional del GRLL devuelve el expediente administrativo de venta directa al PECH solicitando nuevamente la actualización de la tasación y de los informes técnico y legal;

Que, mediante Informe Técnico N° 17-2022-GRLL-PECH/SGGT-SGRC de fecha 07.03.2022, el ingeniero adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras concluye que el señor Antero Hilario García Olivares no se encuentra en posesión del predio VD. 94-II de 0.11 Has, ubicado en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, dado que el predio se encuentra en lotes urbanos, aproximadamente 8 lotes construidos para viviendas, cada uno con su posesionario, constituyendo área urbana;

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Antero Hilario García Olivares, respecto del predio VD. 94-II, ubicado en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por corresponder a un área urbana con construcciones de vivienda;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando se trata de área reservada para otros usos, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **ANTERO HILARIO GARCIA OLIVARES**, respecto del predio ubicado en el Sector La Barranca, Valle Moche, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE